

ASUNTO: Negociación Colectiva 2019.

**Estimado/a asociado/a:**

Adjunta se remite la Circular de CEOE para la Negociación Colectiva en 2019.

En ella se recogen las recomendaciones para la Negociación Colectiva previstas en el IV Acuerdo para la el Empleo y la Negociación Colectiva 2018-2020 (IV AENC), con las advertencias de que el contenido de este Acuerdo tiene naturaleza obligacional y prorroga el III Acuerdo para la el Empleo y la Negociación Colectiva 2015-2017 (III AENC) en sus mismos términos, salvo aquello en lo que se oponga al IV AENC.

A modo de resumen, las recomendaciones del IV AENC se refieren a:

**1º. Incrementos Salariales.**

- Los incrementos salariales constarán para cada uno de los ejercicios de vigencia del Acuerdo de una parte fija en torno al un 2% y de una variable del 1% ligada a los convenios y que el propio convenio determine.
- Durante la vigencia del Acuerdo, se recomienda establecer de manera progresiva un salario mínimo de convenio de 14.000 euros anuales.
- Los convenios podrán establecer mecanismos de revisión salarial, teniendo en cuenta los indicadores que en cada caso especifiquen los negociadores.

**2º. Renovación y actualización de los convenios colectivos. Ultraactividad.**

- Se recomienda la renovación y actualización de los convenios con una adecuada revisión e innovación que garantice una mayor eficacia.
- Los negociadores se deben comprometer a seguir el proceso de negociación a fin de propiciar el acuerdo, determinando en qué términos tendrá lugar el mantenimiento del convenio colectivo durante la duración mutuamente acordada de dicho proceso. Cada parte podrá decidir si la negociación está agotada e instar la mediación obligatoria o el arbitraje voluntario.
- Para las situaciones de bloqueo de las negociaciones, las partes negociadoras deberán acudir a los sistemas de solución autónoma de conflictos establecidos en el ámbito de Estado y de carácter autonómico.

**3º. Recomendaciones del III AENC.**

- Se insiste en la importancia de seguir apostando por un sistema de negociación colectiva que recoja las necesidades de flexibilidad de las empresas, especialmente en materia de clasificación profesional y movilidad funcional, ordenación del tiempo de trabajo -principalmente en cuanto a la distribución



irregular- sin olvidar otros instrumentos de flexibilidad como la inaplicación de determinadas condiciones laborales o el teletrabajo.

Se adjunta la citada Circular.